

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	
Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital	
Un año.....	36] pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### GOBIERNO CIVIL

#### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

##### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo porcino en el término municipal de Las Celadas, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: El pueblo de Las Celadas.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 1.000 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXI del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 6 de enero de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

##### Circular.

El Alcalde de Valdorros me comunica que el día 26 de diciembre desaparecieron de la dula del pueblo dos vacas negras, con cencerro y de las señas siguientes: una de

cinco años, alzada regular, con randa roja en el lomo, pelo largo, con las puntas de los cuernos un poco vueltas y despuntadas las orejas, y la otra cerrada, de poca alzada, con unos pelos blancos en el testuz, junto al cuerno derecho y rozadura en el testuz, brazuelo y caña de la mano derecha, y lleva el cinto de la cencerro de goma.

Lo que se publica a fin de que se de cuenta por quienes sepan el paradero de los citados semovientes a la Alcaldía mencionada.

Burgos 6 de enero de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos.

Martínez Tornadijo Angela, de 38 años, casada, sus labores, hija de Valentín y Teresa, natural de San Mamés de Burgos y domiciliada últimamente en Burgos, procesada por el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad, en la causa número 331 de 1932 por desacato, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, sito en el palacio de Justicia de la misma, con objeto de ser reducida a prisión, apercibiéndola que de no verificarlo, será declarada rebelde y la pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

#### Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero,

Por el presente hago saber: Que en el sumario número 3 de 1933, que en este Juzgado se sigue por sustracción de un macho mular, que a

continuación se reseñará, de la propiedad de Santos Parra Pinto, vecino de Castrillo de la Vega, el cual fué sustraído de un corral, al sitio denominado «San Roque», en la noche del 29 de diciembre último, término municipal de referido Castrillo de la Vega.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho semoviente, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en unión de la persona o personas en cuyo poder fuere encontrado, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

#### Señas del semoviente.

Un macho mular, pelo rata, faltándole el calzado de mano y pie derechos y mide seis cuartas de alzada próximamente.

Dado en Aranda de Duero a 3 de enero de 1932.—Salvador S. Terán.—Angel Alonso.

#### Lerma.

D. Jesús García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se anuncian a la venta en pública subasta ante este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Huercal Overa, para el día 4 de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, los bienes que al final se expresan, los cuales aparecen embargados a José Antonio Molina Martínez, vecino de dicho Huercal Overa, para las responsabilidades del sumario que me hallo instruyendo por tenencia ilícita de arma de fuego, y cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones de que no se admitirá postura que no cubra las dos

terceras partes de la tasación; todo licitador exhibirá su cédula personal y consignará sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes expresadas; se aprobará la subasta que resultare más ventajosa; no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y, por último, se guardarán las demás formalidades de Ley.

Una casa de planta baja, con varias habitaciones y corral descubierto, sita en la calle de la Estación de dicho Huercal Overa, marcada con el número 7, de 139 metros de superficie, que linda derecha entrando Patricio Ruiz Ruiz e izquierda Angel Martínez Ruiz, tasada en 2.000 pesetas.

Dado en Lerma a 4 de enero de 1933.—Jesús García Gutiérrez.—Por su mandato, Corentino Gómez.

#### Miranda de Ebro.

##### Cédula de notificación.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno a Raul Blasco Rodríguez y a Luis San Cecilio Domínguez, por la primera falta, a la pena de 10 pesetas a cada uno de multa, y por la segunda, a Luis San Cecilio Domínguez, a la de 25 pesetas, decomiso de la navaja ocupada a Luis San Cecilio, y a los dos, por iguales partes, las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo M. de Salinas.—Rubricado.—Es copia: Antonio Olarte.

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

## PROVINCIA DE BURGOS

2.ª quincena del mes de diciembre de 1932.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la quincena expresada.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Espinosa de los Monteros..	Coriza gangrenoso.....	Bovina.....	»	1	»	»	1
Idem, .....	Perineumonía.....	Idem.....	»	2	»	»	2
Merindad de Montija... ..	Mal rojo.....	Porcina.....	»	2	»	»	2
Castrojeriz.....	Idem.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Santibáñez-Zarzaguda.....	Idem.....	Idem.....	»	4	»	»	4
Las Celadas.....	Idem.....	Idem.....	»	1	»	»	1
Villasilos.....	Peste porcina.....	Idem.....	»	6	»	5	1
Villaveta.....	Idem.....	Idem.....	»	4	»	4	»
Cubo de Bureba.....	Idem.....	Idem.....	»	7	»	3	4
Reinoso.....	Idem.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Valle de Mená.....	Triquinosis.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Salas de los Infantes.....	Idem.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Hoyuelos de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Monasterio de la Sierra...	Cisticercosis.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Salas de los Infantes.....	Idem.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Palacios de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Regumiel de la Siera.....	Idem.....	Idem.....	»	1	»	1	»
TOTALES.....			»	40	»	25	15

Burgos 5 de enero de 1933.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Pedro Belinchón.

## Anuncios Oficiales

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

## Deslinde del monte «El Pinar», de Padrones de Bureba.

El Ilmo. Sr. Director general de Montes, Pesca y Caza, comunica a esta Jefatura, con fecha 27 del actual, la disposición ministerial siguiente:

«Visto el expediente de deslinde del monte de Padrones de Bureba, número 88 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, después de haberse ampliado su tramitación en la forma prevenida en la resolución provisional del referido deslinde, acordada por el Ministerio de Fomento con fecha 24 de noviembre de 1931.

Resultando: que en dicha orden se aprobó el deslinde del perímetro exterior del referido monte, disponiendo también que se ampliara el expediente con el apeo de los límites de numerosas fincas enclavadas colindantes interiormente con el mismo predio, que no hubieran sido objeto de aquella operación por carecer sus poseedores de titulación eficaz, pero cuya posesión particular durante más de 30 años había sido reconocida mediante las anteriores operaciones del deslinde; que en cumplimiento de esta orden se procedió por la Jefatura a practicar

las diligencias preliminares del apeo, y tanto la Jefatura como la Alcaldía cumplieron en la forma reglamentaria con los requisitos de publicidad.

Resultando: que se recorrieron las líneas perimetrales de todos los grupos de fincas cuya posesión se había reconocido y comprobado en las anteriores operaciones, y que si bien no fueron entonces apeadas habían sido representadas en el plano del deslinde; que en cuanto a las demás fincas enclavadas también en el mismo predio, es decir, aquellas cuya posesión privada se había demostrado con eficaz titulación, y fueron por ello apeadas ya en las primeras operaciones de este deslinde, no han sido objeto ahora de un nuevo apeo, sino copia del anterior en las nuevas actas, quedando así comprendidas en éstas las correspondientes a todas las propiedades particulares colindantes interiormente con el monte, y que estas operaciones se han practicado de común acuerdo entre todos los concurrentes que suscriben las actas, sin que se haya formulado reclamación alguna, así como tampoco en el período de vista.

Resultando: que la Sección 1.ª del Consejo forestal informa sobre el expediente, en fecha 30 del pasado, proponiendo la aprobación del deslinde.

Considerando: que en la tramita-

ción de las diligencias para ampliación de este expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades reglamentarias para los deslindes, tanto en lo que se refiere a la publicidad de la operación como en cuanto a su ejecución y trámites posteriores; que practicados los apeos de los 13 perímetros interiores, correspondientes a las 57'07 hectáreas que suman los grupos de fincas particulares enclavadas en el predio, se halla ya completamente ultimado el deslinde, y que procede por lo tanto dictar la definitiva resolución de este expediente; que en la dictada provisionalmente en 24 de noviembre de 1931 se acordó la aprobación del apeo correspondiente al perímetro exterior, y que se tramitaran los oportunos expedientes acerca de las permutas de terrenos, que con motivo del deslinde, y como de suma conveniencia para el predio proponía el Ingeniero operador y estos mismos extremos deben comprenderse también en la resolución definitiva que acerca de la totalidad de deslinde se dicte,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar: 1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 88 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos denominado «El Pinar», perteneciente al pueblo de Padrones de Bureba, en la for-

ma que ha sido practicado por el Ingeniero D. Eduardo Alarcón en los meses de junio de 1930 y febrero de 1932, y consta en las actas según las que el monte tiene como límites: por el N. los términos municipales de Dobro, Rucandío y Aguas-Cándidas, fincas de labor de D. Francisco Herrera y término municipal de Aguas-Cándidas; por el E. el mismo término municipal de Aguas-Cándidas; por el S. fincas de labor de propiedad particular, y por el O. baldío de Páramo, de Padrones de Bureba, dentro de cuyos límites queda comprendida una cabida total de 757'90 hectáreas y forestal 700'83 hectáreas. 2.º Que se reconozcan como enclavados poseídos por particulares dentro de los anteriores límites las siguientes fincas:

I.—En el Vallejo de Valdecidad, de 910 áreas, poseídas por D. Juan Alonso.

II.—En la «Vega de Gustar», con sus términos Las Presas, Turrientes, Barruel, San Cosme, Peraovega y Va' deloño y Los Vallejos, adyacentes de Valdecidad, Cañomor y Valdefrailes, de 41'20 hectáreas, poseídas por D. Pedro Tudanca, D. León Ruiz García, don Francisco Peña, D. Faustino García, D. Fidel Tudanca, D. Bonifacio Ojeda, D. Julián Huidobro, doña Calixta Vesga, D. Francisco Fer-

nández, D. Saturnino Díez, D. Jacinto Sáiz, D.<sup>a</sup> Angeles Tudanca, D. Simón Sainz, D.<sup>a</sup> Benita Fernández, D.<sup>a</sup> Alejandra Sáiz Sáiz, D. Miguel Sáiz Gandía, D. Florencio Ojeda, D. Pascual Díez, D. Justo Díez, D. Isidro Tubilleja, don Gabriel García, D. Andrés López, D. José Sáiz, D. Atanasio Ladrero, D. Andrés Ruiz Capillas, D.<sup>a</sup> Lorenza García, D. Fructuoso Sáiz, D.<sup>a</sup> Agustina García, D. Victoriano González, D. Domingo Sedano, D. Eusebio Sáiz, D. Hilario Herrera, D. Anselmo García, D. Francisco Herrera, D. Casimiro Ojeda, D. Juan Alonso, D. Blas de la Hoz, D. Paulino Bárcena, D. Victoriano Sáiz, D. Leandro del Moral, don Carlos Llana, D. Felipe Fernández, D. Santos Banco, D.<sup>a</sup> Juliana de la Hoz, D.<sup>a</sup> Juana Ojeda Alonso, don Telesforo García, D. Carlos Ojeda, D. Mateo Alonso, D. Roque García, D. Natalio Alonso, D.<sup>a</sup> Jerónima Bárcena, D. Santiago Sáiz, doña Eugenia de la Fuente y D. Ramón Díez.

III.—En La Gargantilla, de 9'10 áreas, poseída por D. Pablo Sedano.

IV.—En La Gargantilla, de 8'20 áreas, poseída por D.<sup>a</sup> Juana Ojeda Alonso.

V.—En Ayamules, de 22'10 áreas, poseídas por D. Juan Alonso y don Florencio Ojeda.

VI.—En Hayamules, de 58'50 áreas, poseídas por D. Eustasio Bárcena y D. Pablo Sedano.

VII.—En Hayamules, de 26'40 áreas, poseída por D. Telesforo Vesga y D. Anselmo García.

VIII.—En Hayamules, de 59'50 áreas, poseída por D.<sup>a</sup> Juana Ojeda Alonso, D.<sup>a</sup> Jerónima Bárcena, don Pedro Tudanca y D. Juan Alonso.

IX.—En Las Entanillas, de 11'95 hectáreas, poseída por D. Telesforo Vesga, D. Tomás Ojeda, don Faustino García, D.<sup>a</sup> Agustina García, D. Pablo Sedano, D. Pascual Díez, D.<sup>a</sup> Alejandra Sáiz, D. Domingo Sedano, D. Aniceto Santillana, D. Miguel Sáiz, D. Pedro Tudanca, D. Francisco Fernández, D. Casimiro Ojeda, D. Andrés López, D.<sup>a</sup> Juana Ojeda Alonso, don Isidro Tubilleja, D. Juan Tudanca, D. Bonifacio Ojeda, D. Juan Alonso, D. Blas de la Hoz, D. Justo Díez y D.<sup>a</sup> Rufina Santillana.

X.—En El Miésparo, de 21'90 áreas, poseído por D.<sup>a</sup> Alejandra Sáiz.

XI.—En El Miésparo, de 96'40 áreas, poseída por D. Pablo Sedano.

XII.—En El Miésparo, de 10'20 áreas, por D. Pablo Sedano.

XIII.—En La Cabecera del Vallejo de Valdefrailes, de 70 áreas, poseída por D. Pablo Sedano y doña Lorenza García, D. Isidro Castillo y D. Francisco Peña.

3.º Que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se notifique con la posible urgencia a los interesados en el expediente con domicilio conocido, haciéndoles saber el derecho que les asiste de entablar contra la misma el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación en el BOLETIN OFICIAL, en su caso.

4.º Que una vez firme esta resolución, se lleven al Catálogo y al Registro de la Propiedad las modificaciones que lleva consigo la aprobación del deslinde.

5.º Que se ordene al Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Burgos, la formación del proyecto y presupuesto para el amojonamiento de este deslinde, el que elevará a la Superioridad en cuanto sea firme esta resolución, con certificación que así lo acredite.

6.º Que respecto a las permutas de terrenos consideradas convenientes para el monte, se tramiten los oportunos expedientes en la forma prescrita en las disposiciones vigentes.

Lo que, en cumplimiento del apartado 3.º de la presente resolución, se hace público en este periódico oficial a fin de que cuantos se crean con derecho a reclamar contra la misma, entablen en el plazo de tres meses, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo a que en dicho apartado se hace referencia.

Burgos 31 de diciembre de 1932.  
—El Ingeniero Jefe, Gustavo de Cobreros.

#### Delegación de los servicios hidráulicos del Duero

##### Concurso para suministro de 900 toneladas de cemento con destino al Pantano del Arlanzón (Burgos).

Esta Delegación, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado j) del artículo 2.º del Decreto de 16 de agosto último, abre un concurso para suministro de 900 toneladas de cemento artificial Port-

land con destino a las obras del pantano del Arlanzón.

La apertura de pliegos se celebrará en Valladolid, en las Oficinas Centrales de esta Delegación de Servicios, calle de Muro, número 5, el día 3 de febrero próximo, a las once horas, ante el Delegado de los Servicios Hidráulicos, y en su ausencia, ante el Director o persona en quien delegue.

El pliego de condiciones facultativas es el aprobado por Real orden de 25 de febrero de 1930 para recepción de cementos artificiales Portland en los Servicios de Obras públicas.

El pliego de condiciones particulares y económicas estará de manifiesto en el mencionado local, a las horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones. Se facilitará copia de dicho pliego mediante el pago de 5 pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente como fianza provisional en la Caja general de Depósitos, a disposición del Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, la cantidad de 1.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, se ajustarán al modelo que se acompaña e irán extendidas en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (timbre de 4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Delegación de Servicios, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 30 de los corrientes, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las estafetas hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre de esta forma:

«Valores declarados: 1.000 pesetas.—Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero.—Valladolid.—Concurso para suministro de 900 toneladas de cemento con destino al Pantano del Arlanzón».

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las Oficinas de Correos, con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aún habiéndose impuesto dentro del plazo fijado,

no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en la forma que se indica por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto, número 2.413 de 24 de diciembre de 1928.

La Delegación de Servicios podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid 5 de enero de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, F. Landrove.

#### Modelo de proposición.

D...., vecino de...., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en...., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha... de... del actual y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en el suministro de 900 toneladas de cemento con destino al Pantano del Arlanzón, se comprometo a efectuar el suministro a los siguientes precios:

Tonelada neta de cemento artificial Portland, marca..., procedente de la fábrica de..., sobre vagón Estación Burgos, al precio de.... (en letra y pesetas).

Por cada saco de envase no devuelto a fábrica en estado utilizable, al precio de.... (en letra y pesetas) cada uno.

(Fecha y firma).

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar el correspondiente poder notarial.

#### Alcaldía de Carcedo de Bureba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según

previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Carcedo de Bureba 1 de enero de 1933. = El Alcalde, Amancio García.

#### *Alcaldía de Santa Gadea del Cid.*

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el año 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santa Gadea del Cid 3 de enero de 1933. = El Alcalde, Pantaleón Arin.

#### *Alcaldía de Gumiel de Hizán.*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que cre-

yeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Gumiel de Hizán 5 de enero de 1933. = El Alcalde, Juan Izquierdo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Los Valcárceres.

#### *Alcaldía de Mambrillas de Lara.*

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mambrillas de Lara 3 de enero de 1933. = El Alcalde, Juan García.

#### *Alcaldía de Tobar.*

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tobar 4 de enero de 1933. = El Alcalde, Plácido Pérez.

#### *Alcaldía de Torresandino.*

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1932, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las

personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Torresandino 8 de enero de 1933. = El Alcalde, Alejandro Castro.

#### *Alcaldía de Bozoo.*

Aprobadas definitivamente por Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito, correspondientes a los ejercicios de 1923-24, trimestral de 1924, 1924-25, 1925-26, semestre de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, se hace público el acuerdo a los efectos que determina el artículo 581 del Estatuto municipal.

Bozoo 6 de enero de 1933. = El Alcalde, Francisco Martínez.

#### *Alcaldía de Quintanarraya.*

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Quintanarraya 5 enero 1933. = El Alcalde, Fulgencio Ovejero.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### *Alcaldía de Quintanar de la Sierra.*

Con las condiciones del pliego general publicado por el Distrito Forestal en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 213, de 1932, se subastarán en forma reglamentaria el día 1.º del próximo febrero, de media en media hora, a partir de las diez, 1.340 árboles secos y desarraigados, en este término municipal, con volumen de 613 metros cúbicos y tasación de 4.300 pesetas; 85 pinos secos, con volumen de 33 metros cúbicos y tasación de 290 pesetas, en el término La Manga, y 221 pinos, con volumen de 50 metros cúbicos y tasación de 400

pesetas, en el término de Revenga, que al efecto han sido concedidos por la Superioridad, sujetándose en su celebración a lo previsto en los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto municipal; 14 del Reglamento de Contratación y 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, bajo mi presidencia o en quien delegue y la asistencia de otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes, si lo desea, y la del Secretario.

Los pliegos cerrados para tomar parte en la licitación, se presentarán en el acto de la subasta, sujetándose a los modelos corrientes para estos actos.

Quintanar de la Sierra 4 de enero de 1933. = El Alcalde, Galo María.

#### *Alcaldía de San Millán de Lara.*

El día 15 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la subasta de los arriendos de consumos sobre carnes frescas y saladas, así como también bebidas espumosas y alcohólicas para todo el año de 1933, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicho día no hubiera licitadores, se procederá a segunda y última subasta el día 22, a la hora indicada para la primera.

San Millán de Lara 7 de enero de 1933. = El Alcalde, Juan González.

### CAJA DE AHORROS

### Y MONTE DE PIEDAD

del Circolo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100

A un año al... 4'50 por 100

4

El día 22, a las once, en Briviesca, calle de D. Manuel Azaña, 21 y 23, se subastará una finca rústica de 27 celemines, conocida por la Herrén. Está en Prado, término de Vileña, propiedad de D.ª Agustina Martínez Sáinz de la Fuente. Título y condiciones en indicado domicilio.